

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/174/2021 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/083/2021, RELATIVO A LA UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD).**

**ANTECEDENTES.**

**1. CONVOCATORIA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.**

El ocho de agosto del año dos mil veinte, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5852, 6<sup>a</sup> Época, fue publicada la Convocatoria emitida por el Congreso del Estado, dirigida a todos los ciudadanos y partidos políticos del estado de Morelos, para el proceso electoral ordinario correspondiente al año 2021, para la elección de los diputados y diputadas.

**2. APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE ACTIVIDADES DEL PROCESO ELECTORAL 2020-2021.** Con fecha cuatro de septiembre del año dos mil veinte, el Consejo Estatal Electoral aprobó mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/155/2020, el calendario de actividades a desarrollar durante el proceso electoral ordinario local del Estado de Morelos 2020-2021.

**3. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.** Con fecha siete de septiembre del año dos mil veinte, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, declaró formalmente el inicio del proceso electoral ordinario local 2020-2021 en el Estado de Morelos.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/174/2021 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/083/2021, RELATIVO A LA UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD).**

**4. CONVOCATORIA Y LINEAMIENTOS PARA INTEGRAR DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES.** El siete de septiembre de dos mil veinte, el máximo órgano de dirección del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó por mayoría el acuerdo IMPEPAC/CEE/158/2020, y con ello la convocatoria para participar en el proceso de selección y designación de los consejeros y consejeras y secretarios o secretarias que integrarán los doce consejos distritales y los treinta y seis consejos municipales electorales que se instalarán para el proceso electoral ordinario local 2020-2021, así como los lineamientos para el registro, selección y designación de consejeros o consejeras y secretarios o secretarias de los consejos distritales o municipales electorales para el proceso electoral ordinario 2020-2021.

**5. CREACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DEL PREP.** Mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/160/2020, aprobado el día once de septiembre del año dos mil veinte fue aprobada la creación e integración de la Comisión ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

**6. CONVOCATORIA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.** El Consejo Estatal Electoral con fecha doce de septiembre de dos mil veinte emitió el acuerdo identificado con la clave IMPEPAC/CEE/163/2020, mediante el cual aprobó la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de los ayuntamientos de los municipios que conforman el estado de Morelos, así como, los lineamientos para el registro de las y los aspirantes y candidaturas independientes a los cargos de diputaciones de mayoría relativa y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/174/2021 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/083/2021, RELATIVO A LA UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD).

T. AY

ayuntamientos del Estado de Morelos, para el proceso electoral local ordinario 2020-2021.

**7. AJUSTE AL CALENDARIO DE ACTIVIDADES.** El día veintitrés de septiembre del año dos mil veinte, el Consejo Estatal Electoral del Instituto aprobó un ajuste al calendario de actividades a desarrollar durante el proceso electoral ordinario local, por medio del acuerdo identificado con la clave IMPEPAC/CEE/205/2020.

**8. APROBACIÓN DEL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL PREP.** El 11 de diciembre de 2020 en sesión extraordinaria, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/306/2020, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC aprobó el Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Local Ordinario 2020-2021.

**9. MODALIDAD BAJO LA CUAL SE REALIZARA EL PREP.** El 11 de diciembre de 2020 en sesión ordinaria, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/309/2020, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC aprobó la modalidad bajo la cual se realizará el Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Local Ordinario 2020-2021.

**10. ACTUAL CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL PREP.** Con fecha 14 de diciembre de 2020, El Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, en sesión extraordinaria, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/322/2020, aprobó modificar temporalmente la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales, con motivo de la determinación emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG632/2020, quedando integrada la

  
ACUERDO IMPEPAC/CEE/174/2021 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINALES, POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/083/2021, RELATIVO A LA UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD).

Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares con los Consejeros Electorales siguientes:

- Lic. José Enrique Pérez Rodríguez, Consejero Presidente de la Comisión.
- Dr. Alfredo Javier Arias Casas, Consejero integrante de la Comisión.

**11. INSTALACIÓN DEL COTAPREP.** El 18 de diciembre de 2020 en sesión extraordinaria, el Comité Técnico Asesor del PREP llevó a cabo su primera sesión, mediante la cual se realizó la instalación correspondiente.

**12. ACUERDO IMPEPAC/CEE/083/2021.** En fecha diez de febrero de dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/083/2021** mediante el cual se determinó la ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y en su caso, los Centros de Captura y Verificación de Datos (CCV), respecto a este último, se determinó que sería ubicado en calle Zapote, número 3, colonia las Palmas, Cuernavaca, Morelos, domicilio que ocupan las instalaciones de este Instituto Electoral.

**13. ACUERDOS RELACIONADOS CON LA CONTINGENCIA SANITARIA.** El doce de marzo del año dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/144/2021, mediante el cual se aprueba modificar el plazo de vigencia de las medidas preventivas y sanitarias adoptadas por este organismo público local, del quince al treinta y uno de marzo del dos mil veintiuno, en atención a la emergencia sanitaria, ocasionada por el virus SARS-COV-2 conocido como COVID-19 o CORONAVIRUS; que se han venido implementando durante el presente año a través de los acuerdos IMPEPAC/CEE/046/2020, así como los subsecuentes IMPEPAC/CEE/050/2020, IMPEPAC/CEE/056/2020, IMPEPAC/CEE/067/2020, IMPEPAC/CEE/068/2020, IMPEPAC/CEE/075/2020, IMPEPAC/CEE/105/2020, IMPEPAC/CEE/111/2020, IMPEPAC/CEE/116/2020, IMPEPAC/CEE/148/2020,

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/174/2021 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/083/2021, RELATIVO A LA UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD).**

IMPEPAC/CEE/203/2020, IMPEPAC/CEE/209/2020, IMPEPAC/CEE/224/2020,  
IMPEPAC/CEE/229/2020, IMPEPAC/CEE/252/2020, IMPEPAC/CEE/288/2020,  
IMPEPAC/CEE/0315/2020, IMPEPAC/CEE/329/2020, IMPEPAC/CEE/046/2021,  
IMPEPAC/CEE/061/2021, IMPEPAC/CEE/090/2021 e IMPEPAC/CEE/111/2021.

**14. ACUERDO IMPEPAC/CEE/165/2021.** El veinte de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/165/2021**, mediante el cual se aprobó la ubicación de las nuevas sedes del Consejo Distrital Electoral XI, con sede en Jojutla, Morelos; así como el Consejo Municipal de Miacatlán, Morelos, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

**15. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PREP.** En fecha veintiocho de marzo de dos mil veintiuno, la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, aprobó el por el que se modifica el similar IMPEPAC/CEE/083/2021, relativo a la ubicación de los centros de acopio y transmisión de datos (CATD).

## CONSIDERANDOS

I. De conformidad con el artículo 23 fracción V, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 63, cuarto párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrá a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad,

  
  
**ACUERDO IMPEPAC/CEE/174/2021 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/083/2021, RELATIVO A LA UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD).**

equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

Con base en dichas disposiciones, el organismo público local morelense, ejercerá funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.
2. Educación cívica.
3. Preparación de la jornada electoral.
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley.
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.
7. Cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo.
8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos.
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.
10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.
11. Las que determine la ley.

Teniendo como fines el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

El ordinal 1, párrafo 2, del Reglamento de Elecciones, establece que su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, y

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/174/2021 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/083/2021, RELATIVO A LA UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD).**

**los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas**, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.

**II.** Por su parte, el artículo 1, párrafo 6, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que corresponde al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, la organización y desarrollo de los procesos electorales en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**III.** Que de conformidad con los artículos 104, inciso k), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 78, fracciones XXXIV y XLIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana tiene la atribución de implementar y operar el programa de resultados preliminares de las elecciones locales de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional; así como dictar todas las resoluciones o determinaciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

**IV.** Que de conformidad con lo establecido por los artículos 219 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 190 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura,

*an*

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/174/2021 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/083/2021, RELATIVO A LA UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD).**

digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los centros de recepción autorizados por el Instituto Morelense.

El Instituto Nacional ha emitido las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetará el Instituto Morelense.

Su objetivo será el de informar oportunamente, bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad, los resultados y la información en todas sus fases al Consejo Estatal, a los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía en general.

**V.** Que de conformidad con los artículos 296, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 233, primer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, las actas de las casillas asentadas en la forma o formas que al efecto se aprueben, se entregará una copia legible a los representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes, recabándose el acuse de recibo correspondiente. La primera copia de cada acta de escrutinio y cómputo será destinada al Programa de Resultados Electorales Preliminares.

**VI.** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 305, numerales 3 y 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la información oportuna, veraz y pública de los resultados preliminares es una función de carácter nacional que el Instituto tendrá bajo su responsabilidad en cuanto a su regulación, diseño, operación y publicidad regida por los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia y máxima

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/174/2021 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/083/2021, RELATIVO A LA UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD).**

publicidad; y, que el Programa de Resultados Electorales Preliminares será un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el Instituto con obligatoriedad para sus órganos y los de los Organismos Públicos Locales.

**VII.** Que mediante acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo por el cual se emite el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, del cual forma parte integral el Anexo 13, relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en lo sucesivo Lineamientos PREP.

Cabe precisar que derivado del acuerdo INE/CG90/2018, aprobado el catorce de febrero del año dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo por el que se modifican los anexos 13 y 18.5 del reglamento de elecciones del instituto nacional electoral.

**VIII.** Que los CATD son los centros oficiales para el acopio de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP-Morelos (ACTA-PREP), en los cuales se realizarán las actividades de acopio, digitalización, captura, verificación y publicación de datos e imágenes, conforme se establece en el proceso técnico operativo.

**IX.** Que resulta de gran relevancia determinar la ubicación de los CATD, de forma que esta ubicación contribuya a la adecuada fluidez de la información y permita procesarla de manera ágil.

**X.** Que los paquetes electorales junto con el Sobre-PREP, una vez concluido el escrutinio y cómputo de casilla, tienen como destino primario los consejos municipales.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/174/2021 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINALES, POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/083/2021, RELATIVO A LA UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD).

**XI.** Que el espacio físico destinado a los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), dentro de la sede Municipal, deberá ser de fácil acceso para recibir a los funcionarios de casilla con el sobre del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), deberá contar con todas las facilidades para que los integrantes de los Consejos Municipales, según corresponda, puedan acceder a supervisar su operación y con el acondicionamiento necesario que garantice la integridad y seguridad del personal.

**XII.** Que el artículo 339 del Reglamento de Elecciones establece que Órganos Superiores de Dirección, en el ámbito de sus respectivas competencias, y considerando la elección de que se trate, deberán acordar al menos, lo siguiente:

d) Las sedes en donde se instalarán los catd, y en su caso los ccv, así como la instrucción para la instalación y habilitación de los mismos, previendo mecanismos de contingencia para su ubicación, instalación, habilitación y operación en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.

e) Instruir a los consejos locales, distritales o municipales, según corresponda, para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del prep en los catd y, en su caso, en los ccv.

**XIII.** Así mismo el artículo 350 del Reglamento anteriormente citado, establece lo siguiente:

(...)

Artículo 350.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/174/2021 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/083/2021, RELATIVO A LA UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD).**

1. Los catd son los centros oficiales en los cuales se lleva a cabo el acopio de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el prep. Constituyen las unidades básicas de la operación del prep, en las cuales, además se pueden realizar actividades de digitalización, captura, verificación y transmisión de datos e imágenes, conforme se establezca en el proceso técnico operativo.
2. Los ccv son los centros en los que se realizan actividades de captura y verificación de datos, los cuales se podrán ubicar preferentemente, en alguna sede del Instituto o de los opl, según corresponda, o bien en cualquier otra sede. Los ccv se pueden instalar adicionalmente a los catd pues, en su caso, funguen como apoyo en las labores de captura y verificación de datos. Para determinar su instalación se deberán tomar en consideración a las capacidades técnicas, materiales y humanas con que cuente el Instituto o los opl, según corresponda.
3. El Instituto y los opl, en el ámbito de su competencia, deberán determinar la ubicación de los catd y, en su caso de los ccv, así como adoptar las medidas correspondientes para adecuar los espacios físicos de las instalaciones. Los criterios para su ubicación se encuentran previstos en el Anexo 13 de este Reglamento.

(...)

**XIV.** Respecto a la legislación local, el artículo 66 fracción XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que corresponde a este Instituto Electoral, Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/174/2021 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/083/2021, RELATIVO A LA UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD).**

se lleven a cabo en la Entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional; y Registrar a los representantes de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes ante el programa de resultados electorales preliminares y ante el conteo rápido, en su caso.

**XV.** Que el artículo 78 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son atribuciones del Consejo Estatal Electoral de este Instituto Electoral, las siguientes:

I. *Llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y los de participación ciudadana, previstos en la Constitución, cuidando el adecuado funcionamiento de los organismos electorales;*

XXXIV. *Implementar y operar el programa de resultados preliminares de las elecciones locales de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional, así como los conteos rápidos que se aprueben;*

**XVI.** Por su parte el artículo 98 del Código anteriormente citado, establece que es atribución del Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral la siguiente:

XVII. *Instalar por acuerdo del Consejo Estatal, el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones, que incluya los mecanismos para la difusión inmediata de los mismos y la forma de administrar el sistema y podrá, si procediere, instalarlos en los procesos de participación ciudadana;*

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/174/2021 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/083/2021, RELATIVO A LA UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD).**

**XVII.** Ahora bien, el veinte de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/165/2021**, mediante el cual se aprobó la ubicación de las nuevas sedes del Consejo Distrital Electoral XI, con sede en Jojutla, Morelos; así como el Consejo Municipal de Miacatlán, Morelos, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, mismos que tendrán sus nuevas sedes en los siguientes domicilios:

| Consejo   | Nuevo domicilio  |
|---|--|
| <b>Consejo Distrital Electoral XI con sede en Jojutla, Morelos.</b> | <b>Calle González Ortega, 129, Colonia Centro, Jojutla, Morelos.</b>                         |
| <b>Consejo Municipal de Miacatlán, Morelos.</b>                     | <b>Carretera Alpuyeca Grutas s/n Colonia Emiliano Zapata C. P. 62600 Miacatlán, Morelos.</b> |

Derivado de lo anterior, este Consejo considera necesario modificar la ubicación del centro de acopio y transmisión de datos (CATD) que operarán en el Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Morelos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, correspondiente al Municipio de Miacatlán, Morelos, misma que estará ubicada en la sede del Consejo Electoral Municipal del municipio antes mencionado, cuyo domicilio es el siguiente:

|                  |  |
|------------------|--|
| <b>MIACATLÁN</b> | Carretera Alpuyeca Grutas s/n Colonia Emiliano Zapata C.P. 62600 Miacatlán, Morelos. |
|------------------|--|

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, inciso k), 219, 296, 305, de la Ley General de Instituciones y

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/174/2021 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINALES, POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/083/2021, RELATIVO A LA UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD).**

Procedimientos Electorales; 1, 339 y 350 del Reglamento de Elecciones; 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, y 78, fracciones XXXIV y XLIV, 98, 190, 233 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; se emite el siguiente:

## A C U E R D O

**PRIMERO.** Esta Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se **modifica** la ubicación del centro de acopio y transmisión de datos (CATD) que operarán en el Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Morelos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, correspondiente al Municipio de Miacatlán, Morelos, misma que estará ubicada en la sede del Consejo Electoral Municipal del municipio antes mencionado, cuyo domicilio es el siguiente:

|                  |   |
|------------------|---|
| <b>MIACATLÁN</b> | Carretera Alpuyeca Grutas s/n Colonia Emiliano Zapata C.P. 62600<br>Miacatlán, Morelos. |
|------------------|---|

**TERCERO.** Los casos no previstos en el presente acuerdo se deberán someter a revisión de la Comisión Ejecutiva Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares e informar al Consejo Estatal Electoral de los mismos, para efecto de que este último determine lo correspondiente.

**CUARTO.** Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, para que **notifiquen** de manera electrónica el presente acuerdo a los integrantes de los Consejos Electorales Municipales.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/174/2021 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/083/2021, RELATIVO A LA UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD).

X (as)

**QUINTO.** Notifíquese el presente acuerdo a la Unidad Técnica de Servicio de Informática del Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

**SEXTO.** Publíquese este acuerdo, en la página de internet de este organismo electoral, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo **es aprobado por unanimidad de las Consejeras y Consejeros Estatales Electorales presentes**, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día treinta de marzo del año dos mil veintiuno, **siendo las veinte horas con cincuenta y un minutos.**



Mtro. PEDRO GREGORIO  
ALVARADO RAMOS  
CONSEJERO PRESIDENTE  
PROVISIONAL



LIC. JESÚS HOMERO  
MURILLO RÍOS  
SECRETARIO EJECUTIVO

**CONSEJEROS ELECTORALES**

MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE  
CONSEJERA ELECTORAL

DR. ALFREDO JAVIER  
ARIAS CASAS  
CONSEJERO ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/174/2021 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/083/2021, RELATIVO A LA UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD).

LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ  
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ  
CONSEJERA ELECTORAL

**REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

LIC. ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL

LIC. MARÍA DEL ROCÍO CARRILLO PÉREZ.  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C. REYNA MAYRETH ARENAS RANGEL  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA  
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO  
CIUDADANO

C. JUAN TORRES BRIONES  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
HUMANISTA DE MORELOS

MTRA. KENIA LUGO DELGADO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
NUEVA ALIANZA MORELOS

C. SALVADOR DELGADO GOYTIA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ENCUENTRO SOCIAL MORELOS

C. JOSÉ ISAÍAS POZAS RICHARDS  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/174/2021 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/083/2021, RELATIVO A LA UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD).

LIC. ELIAS ROMAN SALGADO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MORELOS PROGRESA

LIC.JOSÉ ANTONIO MONROY MAÑON  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
BIENESTAR CIUDADANO

LIC. ARTURO ESTRADA LUNA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO FUTURO,  
FUERZA, TRABAJO Y UNIDAD POR EL  
RESCATE OPORTUNO DE MORELOS  
LIC.ARTURO ESTRADA CARRILLO

LIC. LAURA PERALTA PADILLA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
FUERZA MORELOS

C.ENRÍQUE ANTÚNEZ ANGULO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE

LIC. NOÉ ISMAEL MIRANDA BAHENA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ENCUENTRO SOLIDARIO

C.ADAN MANUEL RIVERA NORIEGA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO REDES  
SOCIALES PROGRESISTAS

C. ABRAHAM JAIRSINHO  
CASILLAS VALLADARES  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
FUERZA POR MÉXICO

*AV*  
*A*  
ACUERDO IMPEPAC/CEE/174/2021 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/083/2021, RELATIVO A LA UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD).